



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN No. 11/2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdos No. 028/2018 de 23 de octubre del 2018 y No. 033/2019 de 30 de septiembre de 2019, renovó y modificó el Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro de la Comunidad Andina, de la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A.;

QUE, con Oficio S/N de 22 de septiembre de 2019, la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., solicita la suspensión temporal y parcial de la ruta "**LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiún (21) frecuencias semanales**", por el lapso de un año, a partir del 31 de diciembre de 2019;

QUE, la peticionaria ha presentado copia de la Declaración Juramentada ante el Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, de 22 de noviembre del 2019, mediante la cual se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, por esta suspensión;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-2773-M de 10 de diciembre de 2019, presenta su informe;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AE-2019-1737-M de 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, presenta su informe;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0119-O de 18 de diciembre de 2019, se entrega a la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., el Extracto de la solicitud para que realice las publicaciones, durante tres (3) días consecutivos y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional;

QUE, mediante Oficio S/N de 23 de diciembre de 2019, la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., remite los tres (3) ejemplares de las publicaciones realizadas los días 20, 21 y 22 de diciembre del 2019, realizadas en el diario "El Telégrafo";

QUE, la Dirección de Secretaría General, ha presentado el Informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-1066-M de 24 de diciembre de 2019, con base a los informes Técnico Económico y Jurídico, la delegación otorgada, toda la documentación habilitante y el análisis realizado, concluye que procede atender la solicitud presentada por la compañía LATAM

AIRLINES PERÚ S.A., y recomienda autorizar la suspensión parcial y temporal de la ruta: "LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiún (21) frecuencias semanales", por el lapso de un año, a partir del 31 de diciembre de 2019, de su Permiso de Operación; y,

Con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., la suspensión parcial y temporal de la ruta: "LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiún (21) frecuencias semanales", por el lapso de un año, a partir del 31 de diciembre de 2019, de su Permiso de Operación, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdos No. 028/2018 de 23 de octubre de 2018 y No. 033/2019 de 30 de septiembre de 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro de la Comunidad Andina.

La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, tiene la obligación de controlar que a la finalización del plazo de suspensión que se autoriza, la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., reactive la operación en la ruta mencionada, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 27 DIC. 2019

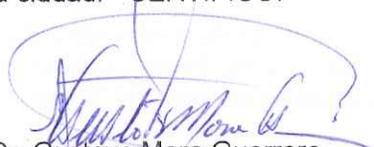

Sr. Pto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó la Resolución que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 27 DIC. 2019

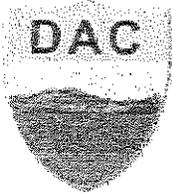
Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 27 DIC. 2019 Notifiqué el contenido de la Resolución No. 11/2019 a la compañía LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 4135 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- **CERTIFICO:**


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
24/12/2019



BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 27 DIC. 2019

COMPAÑÍA

LATAM AIRLINES PERÚ S.A.

CASILLERO JUDICIAL

4135 (AB.MARIELA ANCHUNDIA.)

ASUNTO

RESOLUCIÓN No. 11/2019
(Susp. Ruta P.Op. Int.)



Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

recibido.
27/12/019
1025
